



Expediente: 056490240094
Radicado: AU-01395-2025
Sede: REGIONAL AGUAS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 07/04/2025 Hora: 16:31:43 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-02103-2022 del 6 de junio de 2022, se otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VILLA** del municipio de San Carlos, con Nit 811.018.988-2, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GARCIA SUAREZ**, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	FMI	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
	0002408	-74	59	52.486	6	10	4.979	1177.4
Punto de captación N°:								
Nombre Fuente	Usos	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
	SANTA RITA	-74	59	52.10	6	10	4.48	1167.4
1	DOMESTICO	Caudal (L/s)						
2	COMERCIAL	0.2872						
Total caudal a otorgar de la Fuente Pedernales (caudal de diseño)		0.0235						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.3107						

Que el 21 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT-02034-2025 del 2 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

El caudal total otorgado a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LA VILLA**, del municipio de San Carlos, con Nit 811.018.988-2, Mediante Resolución N° RE-02103-2022 del 06 de junio de 2022, a derivar desde la fuente denominada Quebrada Santa Rita es de 0,3117 L/s, actualmente están captando un caudal de 0,223 L/s, por lo que se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0,0877L/s por debajo del caudal concesionado.

El acueducto se encuentra operando de manera normal, actualmente prestan el servicio para el uso doméstico a 30 suscriptores de la vereda La Villa, acogiendo la información suministrada por el señor **Néctor Augusto Tobón Flórez**, representante del acueducto, todos los usuarios cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales.

El usuario debe implementar el diseño de la obra de control de caudales recomendado porta Corporación, o presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar para la fuente Santa Rita y que garantice la derivación del caudal concesionado.

El usuario debe presentar a la Corporación el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo **2022-2024**.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02034-2025 del 2 de abril de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VILLA**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GARCIA SUAREZ**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VILLA**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GARCIA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.336.106**, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes medidas:

1. **PRESENTAR** las evidencias de la implementación del diseño de obra de control de caudales entregado por La Corporación, o en su defecto, los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudales a implementar con el fin de garantizar la derivación del caudal concesionado
2. **PRESENTAR** el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2022-2024, el mismo lo puede descargar mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.
3. **SE RECOMIENDA** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VILLA**, para que dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".



ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VILLA**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

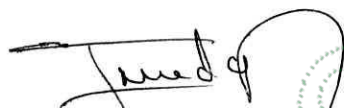
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VILLA**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GARCIA SUÁREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490240094

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia: Regional Aguas

Fecha: 4/04/2025

COPIA COMPROBADA